

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00156

En atención al pedimento efectuado por el apoderado judicial de la parte ejecutante¹, éste debe estarse a lo resuelto en el numeral 2° del auto de 1° de agosto de 2022 (archivo 002), en el cual se limitaron los embargos por considerar el despacho que las medidas decretadas son suficientes y hasta tanto no se tenga respuesta de estos que hagan viables otras medidas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 52
fijado el 26 DE ABRIL DE 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Obrantes en los archivos 005 y 008

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c928444f7f54148de3c8d07f64b7075fb7f8d73dada80dc1f170d49bbef5fd**

Documento generado en 25/04/2023 04:54:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>